

ACUERDO AOG No. 026 de 2025

(14 de octubre)

“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de la magistrada Diana María Vega Laguna de la Sala de Amnistía e Indulto a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el inciso 6º del artículo transitorio 12 de la norma referida dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad.

Que el artículo 75 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la JEP, dispone que la entidad adoptará su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual se establecerán los criterios de movilidad entre los magistrados de Salas y Secciones, en función de la acumulación de trabajo.

Que el artículo 13 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020 -Reglamento General de la JEP-, señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 15 del referido Reglamento General establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de los magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con el artículo 43 ibidem.

Continuación del Acuerdo AOG No. 026 de 2025

“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de la Diana María Vega Laguna de la Sala de Amnistía e Indulto a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”

Que el artículo 43 del Reglamento General de la JEP establece los criterios en virtud de los cuales el Órgano de Gobierno resolverá sobre la movilidad de los magistrados y magistradas a las distintas Salas y Secciones.

Que mediante Acuerdo AOG No. 023 de 2025, el Órgano de Gobierno aprobó la movilidad de la totalidad del despacho de la magistrada Diana María Vega Laguna de la Sala de Amnistía e Indulto a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas hasta el quince (15) de octubre de 2025.

Que mediante Acuerdo AOG No. 025 de 2025, el Órgano de Gobierno aprobó el plan de movilidad escalonada de la Sala de Amnistía e Indulto hacia la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, para apoyar la decisión de renuncias a la persecución penal y las demás resoluciones necesarias para definir la situación jurídica de exintegrantes de las extintas FARC-EP.

Que, dado el vencimiento del término de la movilidad aprobada en el Acuerdo AOG No. 023 de 2025, por medio de oficio del seis (6) de octubre de 2025, se solicitó al Órgano de Gobierno la autorización de la prórroga de movilidad de la magistrada Diana María Vega Laguna, de la Sala de Amnistía e Indulto, y de su equipo de trabajo a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, por el término de un año a partir del quince (15) de octubre de 2025.

Que esta solicitud de movilidad cumple los términos y condiciones descritas en el artículo 43 del Reglamento General de la JEP.

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del Vicepresidente y del Secretario Ejecutivo.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1.- Aprobar la movilidad totalidad del despacho de la magistrada Diana María Vega Laguna de la Sala de Amnistía e Indulto, y su equipo de trabajo, a la Sala de

Continuación del Acuerdo AOG No. 026 de 2025

“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de la Diana María Vega Laguna de la Sala de Amnistía e Indulto a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas”

Definición de Situaciones Jurídicas, por el término de un año, contado a partir del quince (15) de octubre de 2025, en los términos y condiciones solicitados.

Artículo 2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Subdirección de Talento Humano de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días de octubre de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ MILLER HORMIGA SÁNCHEZ
Vicepresidente


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo